

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO COTABAMBAS - APURIMAC



## RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 033-2023-MDCH/A.

Challhuahuacho, 19 de enero del 2023

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

#### VISTO:

Expediente N° 969-2023, de fecha 09/01/2023, sobre la solicitud de celebración de matrimonio civil presentado por los ciudadanos Walter Huillca lucas y Elisa Rodríguez Aysa; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de Conformidad con el Artículo 43º de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 258º del Código Civil prescribe que "Transcurrido el plazo señalado para la publicación de los avisos sin que se haya producido oposición o desestimada esta, y no teniendo el alcalde noticias de ningún impedimento, declarará la capacidad de los pretendientes y que puedan contraer matrimonio;

Que, según el numeral 16) del Artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde, celebrar matrimonios civiles de los vecinos, concordado con el Artículo 259° del Código Civil;

Que, de conformidad al inciso b) del Artículo 44° de la Ley N° 26497, Ley Orgánica de Registro Nacional de Identidad y Estado Civil - RENIEC, establece que se inscriben en el Registro de Estado Civil los Matrimonios, y el Artículo 44° del Reglamento de las Inscripciones de la RENIEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-98-PCM, precisa que la autoridad que celebra un Matrimonio de acuerdo a los establecido en el Código Civil deberá remitir a la Oficina Registral bajo responsabilidad dentro de los quince días posteriores a su celebración;

Que, mediante el expediente N° 969, de fecha 09/01/2023, los ciudadanos Walter Huillca lucas DNI N°60198815 y Elisa Rodríguez Aysa con DNI N°71841427 se dirigen a la máxima autoridad edil, peticionando contraer Matrimonio Civil, el día 23 de enero del 2023, a horas 09:00 A.M., en el local institucional de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho;

Que, para lo cual los solicitantes adjuntan en originales los siguientes documentos: Actas de Nacimiento de ambos contrayentes, Certificado de Salud Pre Nupcial, Certificado de Domicilio, Copia de Documentos de Identidad de los contrayentes y de los testigos, recibo de pagos por servicios administrativos;









# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO COTABAMBAS - APURIMAC

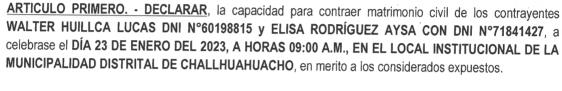


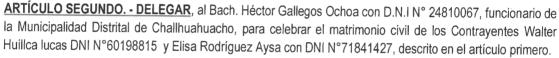
Que, ahora, de conformidad con el Artículo 260° Código Civil, el Alcalde puede delegar por escrito la facultad de celebrar matrimonios a otros regidores, a los funcionarios municipales directores o jefes de hospitales o establecimiento análogos, por tanto es legalmente valido otorgar la autorización en favor del funcionario Héctor Gallegos Ochoa con D.N.I N° 24810067, en su calidad de Jefe de la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho;



Que, de conformidad con la Ley N° 26497, Ley Orgánica del RENIEC y en uso de sus facultades conferidas por el numeral 6) del Articulo 20 y 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### **RESUELVE:**





**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR**, al Jefe de la Oficina de Registros del Estado Civil de esta Entidad, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General, la notificación de la presente resolución a los interesados y su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho (www.munichallhuahuacho.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

ALCALDE



